

Cronica de Costa Rica.

→AÑO 2.←

San Jose, Febrero 16 de 1859.

→NUM. 188.

CONTENIDO.

OFICIAL.

REGLAMENTO DE HACIENDA: Reglamento de Hacienda pública.
MOTOR JUDICIAL.

NO OFICIAL.

CEREBROS.
NICARAGUA.
LA CRÓNICA: asociaciones benéficas: la "Tutelar."
DOCUMENTOS: contestacion de la Cámara de Representantes al Mensaje de S. E. el Presidente de la República de Guatemala.
PERMISOS: rectificación.
MISCELANEA.
SERVICIO PÚBLICO.
AVISO JUDICIAL.
FOMATE.
AVISOS de particulares.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO DE HACIENDA PÚBLICA.

(Continúa.)

Art. 82. Los deberes de cada uno de los porteros seran en este concepto el cuidado y servicio de la oficina en las horas de despacho; y en su calidad de vistas, ocurrir á la Administracion general siempre que su jefe lo disponga, á recibir los licores, presenciar su medida, y firmar en la misma Administracion la partida correspondiente: cuidar que los almacenes de su respectiva Administracion esten limpios y arreglados; y medir por sí, y á presencia del Administrador y Contador, los licores que para el expendio se distribuyan á los estanqueros. Tambien son obligados los guarda-vistas á visitar con frecuencia los puestos de venta de licores, á pesar los que se esten vendiendo, y á remediar prontamente los abusos que adviertan, dando cuenta á sus jefes.

Art. 83. Estas Administraciones se proveeran de dos piezas redondas, contiguas, y con puerta á la calle, de las cuales una se destinará para oficina, y otra para almacen. El precio del alquiler de estas, siempre que sea aprobado por el Ministerio de Hacienda, se pagará puntualmente por las mismas Administraciones.

Art. 84. Las puertas de los almacenes, y la caja de caudales, tendran dos llaves dis-

tingtas, una á cargo del Administrador, y otra al del Contador, debiéndose tener presentes en cuanto á unas y otras las disposiciones del art. 14, capítulo 1.º de esta seccion.

Art. 85. Los libros que deben llevarse en las Administraciones subalternas seran, para caudales: el manual, diario y mayor, y para especie, un libro general de licores. Las separaciones del diario en estas Administraciones seran en cargo: 1.º producto del aguardiente puro; 2.º producto de licor compuesto sin botella; 3.º producto de licor compuesto embotellado; y 4.º producto de alcohol. En data seran las separaciones: 1.º honorario de venta á los estanqueros; 2.º sueldo de empleados; 3.º conduccion de licores á estanquillos distantes; 4.º gastos extraordinarios; 5.º mermas de almacen y camino; y 6.º enteros á la Administracion general. El libro general de licores se llevará en la misma forma, y con los mismos requisitos que el de la Administracion general.

Art. 86. Las mermas de almacen y camino que por fin de mes deben datarse las Administraciones subalternas, seran las de un no por ciento sobre el valor de todos los licores puros ó compuestos recibidos sin botella que espendan en los estanquillos de la Provincia; ademas el Administrador de Alajuela se datará un dos por ciento por mermas de camino en los licores de las clases espresadas que se entreguen á los estanqueros que tengan sus puestos de venta al otro lado del Rio Grande; abonando á estos en su cuenta particular el mismo dos por ciento: no se abonaran otras mermas fuera de las espresadas, á no ser que sean legitimamente comprobadas.

Art. 87. Los Administradores de Provincia contrataran y pagaran la conduccion de licores á los estancos que esten por lo menos una legua de distancia de su respectiva oficina, datándose el importe de los fletes.

Art. 88. Los mismos Admi-

nistradores pasaran por fin de año ó en los primeros dias del entrante al Administrador general un ejemplar del estado que deben formar de los ingresos y egresos anuales de su Administracion; y aquel, con vista de todos, y de sus propios libros, hará el estado general que demuestre los productos y gastos de la renta en el año vencido, para los fines que espresa el art. 14 seccion 1.ª de este Reglamento.

Art. 89. Las Administraciones de licores de la Provincia de Moravia y Comarca de Puntarenas, mientras el Gobierno no disponga que sean abastecidas por la Administracion general, dependiendo de ella como sus subalternos, seguiran bajo la planta en que se establezca por el Decreto y 5 de 25 de Mayo de 1857. En todo lo que este Decreto no arregle y determine, los Administradores observaran las disposiciones del presente Reglamento.

CAPITULO IX.

De los estancos.

Art. 90. Habrá para el expendio de los licores los puestos de venta que se consideren necesarios; los vendedores ó estanqueros seran de nombramiento del Gobierno; mas separadamente tendran á su cargo, unos el expendio del aguardiente puro, y otros el de los licores compuestos. La duracion de los vendedores de aguardiente puro en el ejercicio de su encargo será únicamente de un año, que espira el dia último de Diciembre; y deben afianzar su responsabilidad á satisfaccion del Juez de Hacienda en cantidad de cuatrocientos pesos. Los expendedores de licores compuestos ejerceran sus funciones mientras dure su buen desempeño, afianzando su responsabilidad en cantidad de mil pesos, á satisfaccion del Subsecretario de Hacienda.

Art. 91. Todos los vendedores de licores estan obligados á ocurrir á la Administracion respectiva á recibir los que estan encargados de expender,

cuidando de tener siempre sus puestos abastecidos, y á enterar su producto en la Administracion, los estanqueros de aguardiente puro, inmediatamente que hayan realizado la partida que hubiesen recibido, y los otros el dia último de cada mes ó cuando el Administrador les ordene. A todos les hará éste corte mensual; y á los primeros no se les entregará partida alguna de aguardiente sin que hayan entregado el valor de la que anteriormente recibieron.

Art. 92. Los estanqueros tendran un librito con dos márgenes para la anotacion de los licores que se les entreguen en el margen de la derecha se expresara en guarismo el valor en efectivo de la partida que reciben, y en el de la izquierda la cantidad que enteran en la Administracion. Ademas los Contadores les llevarán su cuenta corriente, haciendo corresponder á la columna del debe el valor del licor recibido, y á la del tiene ó haber de ellos el valor total enterado, anotando sin embargo quedar satisfecho el honorario. Este libro de cuentas corrientes tendrá siempre al principio el índice correspondiente para la facilidad del registro de las mismas.

Art. 93. El honorario ó comision de venta que ha de satisfacerse á los estanqueros será el de un seis por ciento sobre el valor de la cantidad que realicen: no se les abonaran mermas, ni gastos mas en compensacion de unas y otros, los Administradores les pagaran un uno por ciento mas á los expendedores de aguardiente puro, y un dos por ciento á los vendedores de licores compuestos, es decir, un siete por ciento en todo á los primeros y un ocho á los últimos.

Art. 94. Los puntos donde deben situarse los puestos de venta de licores seran fijados por los Gobernadores de las Provincias en los lugares mas públicos, para facilitar el celo y vijilancia de las autoridades.

(Continuará.)

EDICTO JUDICIAL.

BAROLO CASTRO, Alcalde 2º Constitucional.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Anastasio Pérez (a) Cachureco, procesado en este Juzgado por el delito de heridas, en cuya causa he proveído con esta fecha el auto que copio.

"Para fenecer la presente causa en terminación verbal, en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de 1ª instancia del Crimen de esta Provincia en el auto anterior, é ignorándose el paradero del reo ausente Anastasio Pérez (a) Cachureco, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándose el perentorio término de nueve días para que se presente, de conformidad con lo prevenido por el art. 951; parte 3ª del Código general."

En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término referido, con apercibimiento de que si no lo verificare, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al indiciado reo, y presentarlo á mi Juzgado; lo mismo que todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en San José, á las doce del día quince de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Bartolo Castro.

Valentín Castro.—Juanquín Pacheco.

NO OFICIAL.

CORREOS.

Ayer llegó el de Nicaragua por la vía de Moravia; las noticias alcanzan hasta el 22 de Enero.

NICARAGUA.

El 14 de Enero se instalaron en Managua las Cámaras Legislativas.

Ha vuelto á publicarse en Granada con notables mejoras el Centro-Americano. Copiamos á continuación lo más interesante de su nuevo prospecto.

"Las tendencias de este periódico son las mismas que las sostenido desde el momento de su creación, á saber: contribuir á la mejora del país promoviendo la reorganización de Centro-América bajo un poder central, como el medio más seguro de afianzar su independencia y ocupar el lugar que le señala su importante posición geográfica, llenando así el desideratum que hoy alienta á los pueblos Hispano-Americanos. Como el Centro-Americano reconoce por patria á toda la América Central, todo pensamiento dirigido á la mejora de cualquiera de las secciones que la componen tendrá para él igual preferencia, y recibirá la más cordial acogida. Están pues, abiertas sus columnas á todos los buenos Centro-americanos, y á todo aquel que quiera empeñarse en luchar por tierra la funesta preocupación sobre la suerte que espera de pronto á nuestra patria."

Una perfecta paz reina en todos los ángulos de la República; el gobierno del General Martínez no tiene un solo opositor. (Dice sobre esto el Centro Americano.)

"Mucho puede esperarse de un Gobierno sostenido por el voto unánime de la Nación."

LA CRONICA.

San José, Febrero 16 de 1859.

Uno de los más nobles, humanitarios sentimientos que abraza el corazón del hombre civilizado es el de asociarse en sus empresas á otros, haciéndoles bien al mismo tiempo que los utiliza en beneficio propio.

El estúpido egoísta atesora, guarda, y si en su torpe avaricia da giro alguna vez á su capital, procura participar sus ganancias al menor número posible de sus semejantes.

El hombre liberal é inteligente, idea, arregla vastas combinaciones que al producirle inmensos beneficios proporcionan trabajo y subsistencia á una porción de familias.

Hace tiempo que muchos, prefiriendo participar de una parte de sus ganancias á los operarios que les ayudaban, en vez de pagarles determinado jornal, arreglaron sus empresas bajo diversas bases de asociación, obteniendo buen resultado todos los que no exajeraron el sistema.

El giro más útil que puede darse al espíritu de asociación, es el de la imposición de capitales en beneficio mutuo. En las grandes ciudades se asocian generalmente los gremios de artesanos y jornaleros, fundan una caja de ahorros en la que depositan sus módicas economías, que giradas con inteligente seguridad, aumentan por los intereses que ganan y los nuevos capitales que incesantemente se les reúnen. En estos fondos verdaderamente pios hallan los proletarios cuando la vejez ó enfermedades los inutilizan, un amparo seguro para no morir de indigencia.

Estraños nos son aun estas benéficas instituciones. En Costa-Rica no tenemos todavía otra sino la caja de ahorros establecida por los militares, y esta es una especulación que está muy agena aun de tener el carácter de asociación benéfica.

Los progresos de la moderna civilización, que tienden á enlazar por medio de intereses comunes á los hombres de todas las razas, llevan de uno á otro extremo de la tierra cuanto puede contribuir á la realización del desecho universal.

Existen en las naciones que en Europa ó América han ad-

quirido esplendor, sociedades establecidas con ingenioso, extenso plan basado en cálculos exactos; garantizadas por pingües capitales, crédito y seguridades que no pueden faltar. Una entre ellas es "La Tutelar" caja de ahorros creada con autorización real en España el 23 de Agosto de 1850, formada de suscripciones por seguros mutuos sobre la vida.

Cualquiera puede colocar en ella imposiciones desde 5 pesos hasta la más crecida suma, comprometiéndose á dejarlas en la sociedad por 5, 10, 15, 20, ó 25 años, y pudiendo sacar en el periodo ó periodos por que se haya suscripto, su capital y los beneficios correspondientes.

Las suscripciones se hacen con enagenación de capital, es decir, esponiéndose á perder el capital y beneficios por muerte del suscripto, ó recibiendo, si vive al concluir el periodo que designó:

1º El capital.

2º Los intereses.

3º Una parte arreglada al riesgo de muerte del asegurado y á la importancia de la imposición, como herencia de los que fallezcan antes del término de sus seguros ó no presenten fé de vida en el plazo debido.

4º Una parte en igual proporción que la anterior, en los intereses de los capitales de asegurados fallecidos ó incesantes en el pago de sus acciones.

5º Una parte, también proporcional, en los intereses que produzcan las imposiciones de los suscriptores que falten al pago de sus imposiciones.

Aduite también "La Tutelar" imposiciones sin que se espongan los suscriptores á perder por muerte de los asegurados el capital. Estas reciben iguales beneficios que las primeras, á escepción del tercero, es decir, que no heredan los capitales de los socios que fallecen.

Segun los cálculos fundados en la ciencia, y en el giro que á sus fondos da "La Tutelar," pueden presentarse como positivos para los suscriptores los beneficios determinados en la siguiente tabla.

§ 100 impuestos anualmente, deben producir en efectivo metálico á las imposiciones con enagenación de capital:

	En	En	En	En	En
	5 años	10	15	20	25
En cabeza de un niño de un día á un año alcanzará pa. fr.	1,100	1,000	2,000	3,000	47,000
Idem de 1 á 2 años	900	3,000	7,500	17,000	37,000
Idem de 2 á 3	800	2,000	7,200	16,000	35,000
Idem de 3 á 4	800	2,800	7,100	15,600	34,000
Idem de 4 á 15	860	2,700	7,000	15,300	33,500
Una persona de 15 á 20	890	2,700	7,000	15,100	33,300
Idem de 20 á 30	860	2,700	7,000	15,000	33,000
Idem de 30 á 40	860	2,700	7,000	15,000	33,000
Idem de 40 á 50	900	2,180	7,500	15,000	30,000

"La Tutelar" ha presentado ya desde su fundación dos liquidaciones satisfactorias en extremo. La lista de suscriptores, que en 1851 era de 1882, ascendía el 5 de Diciembre de 1858 á 54,861. En este número de la "Crónica" consignamos el aviso que cifra los respetables nombres de la Dirección de la sociedad, los crecidos capitales con que cuenta, y las garantías que da.

Ramificada en muchos puntos de Europa y de América ha comisionado para relacionarse en estas repúblicas á los Señores Don Joaquín de Marcoleta y Don José A. Coll, en calidad de Sub-inspectores. Ellos van á publicar un prospecto que detalla minuciosamente todo lo que concierne á la asociación, que por las ventajas que presenta obtendrá numerosas suscripciones en Centro-América.

DOCUMENTOS.

GUATEMALA.

Contestación de la Cámara de Representantes al Mensaje de S. E. el Presidente. Excmo. Sr. Presidente.

La Cámara de Representantes al abrir las terceras sesiones del segundo periodo constitucional, ha oído con grande interés el mensaje que V. E. ha tenido á bien dirigirme, trazando compeniosamente en un número exacto los adelantos y mejoras de nuestra República. La Cámara se ha complacido viendo que nuestra patria goza de los beneficios de la paz y que á la sombra de la autoridad de V. E. y de las instituciones que nos rigen, se ha afianzado la seguridad bajo la cual se desarrollan todos los elementos de bienestar y de riqueza, que mediante el favor Divino esperamos la harán próspera y feliz.

En sus resoluciones la Cámara ha atendido siempre á las indicaciones que le han sido hechas por el Gobierno, procurando constantemente elevar el orden y tranquilidad de los pueblos; establecer los principios de justicia y de conveniencia pública; y, después de las discordias y turbaciones que en tiempos pasados llenaron la República de quebrantos, de inseguridad y de otros muchos males que recordamos con amargura, promover todo aquello que tendiese á inspirar confianza á la estabilidad de la administración. V. E. no ha vacilado en aplicar con rectitud y franqueza los medios más oportunos para dirigirse á este fin, y se ha visto con satisfacción el resultado que se deseaba.

Las relaciones con los países extranjeros, que V. E. ha sabido conservar en la mejor armonía y cordialidad, sirven á la Cámara de motivo para tener una sincera complacencia. Así también celebra el que se haya ajustado y concluido el tratado de paz y de amistad entre la República y el

Rey de los Países Bajos, guardando los mismos principios que rigen en los que se han hecho con otras potencias. Y ya que por desgracia no han podido vencerse las dificultades que en años pasados embrazaron la terminación de un tratado con la España, la Cámara espera que la deferencia del Gobierno de la República á las insinuaciones del Sr. M. C. para que las conferencias se trasladasen á Madrid, darán un resultado satisfactorio, ajustándose un tratado conveniente á ambos países.

V. E. asegura que después de la independencia, la época presente es en la que ha reinado la mas íntima y cordial inteligencia entre Guatemala y las otras Repúblicas de Centro-América y que el Gobierno procura mantener con el mayor cuidado la mas perfecta fraternidad. La Cámara de Representantes se felicita y espera que Dios continuará derramando sus bendiciones sobre esta porción de la América, conservando la paz y la union de todos los miembros de esta familia que ha recibido de todas maneras duras lecciones de la adversidad. Las malas pasiones que excitaron discordias intestinas, las mutuas desconfianzas nacidas de inesperienza y no pocas veces de cuestiones abstractas y de cosas infundadas, todo parece haber cesado á consecuencia de la amenaza que se hizo á nuestra independencia por la invasión de los filibusteros en Nicaragua. Este suceso ha abierto los ojos á todos para considerar que las ventajosas circunstancias naturales de nuestro suelo, son objeto que no pierde de vista la insaciable avidéz de enemigos audaces y obstinados, y que esperan de nuestras desventuradas discordias la ocasión oportuna de hacerse dueños de nuestro territorio. Es pues un motivo de complacencia el que ocupados todos los Centro-americanos de los verdaderos intereses del país, trabajen por el aumento de la prosperidad general; estrechen las relaciones de comercio; cultiven los mejores sentimientos de union y de fraternidad; y añanzada la seguridad pública en el respeto á la autoridad constituida y en la estabilidad de las instituciones, ofrezcan los mas favorables augurios de su futuro engrandecimiento. La Cámara abunda en los mismos sentimientos del Gobierno, que reconoce en la benéfica mano del Todo-poderoso el origen de estos bienes.

Finalmente, compréndese que la situación próspera en los Estados de Centro América tiene naturalmente una influencia feliz en el interior de nuestra República; y marchando su administración con la posible regularidad, seguirá fundando las instituciones aunque tenga que sentirse la falta de medios de que carecen los países cuando comienzan á vivir con una existencia propia. La Cámara no puede dudar de que V. E. lleno de celo por el bien público, se esfuerza y procura que desaparezan los abusos; porque esta es la manera de corresponder á la confianza que los pueblos han puesto en la persona de V. E. Es de esperarse que así como el Gobierno palpa las irregularidades que aun se advierten en la administración de justicia, en el régimen interior y municipal de los pueblos, en el arreglo del ejército y de la milicia y en la recaudación de las contribuciones; así tambien se esforzará constantemente en llevar al cabo la reforma que requieren estos ramos de tanta importancia para la perfecta organización del mismo Gobierno. Y la Cámara no será omisa en cooperar por su parte á las miras de V. E. que tienden á dar á la República, paz, órden, justicia y bienestar.

La Cámara, Señor, se prestará con la mejor voluntad á esta obra grande de reparación, secundando todas las medidas que se propongan y tengan por objeto

fomentar la moralidad de todas las clases de la sociedad, para que dejen de existir los malos hábitos, rastros de los trastornos y conmociones pasadas.

Que nuestro pueblo por su propia inclinación, y impulsado por el Gobierno, mejora y prospera notablemente, es cosa que está á la vista de todos, y en ello no cabe duda. La Cámara de Representantes lo reconoce, se felicita por tanto y aprecia en todo su valor la protección que el Gobierno dispensa á esa espontánea decisión de la generalidad del pueblo por toda la que es útil y contribuye al buen nombre del país; debiendo asegurar que se consagrará con entera decisión á cooperar con V. E. al éxito feliz de tan importantes objetos. La Cámara considera como uno de los elementos mas importantes para el engrandecimiento de la República, los establecimientos de educación y enseñanza donde profesores expertos y animados al mismo tiempo de sentimientos religiosos, procuran formar el corazón de sus alumnos inculcándoles principios de moral cristiana, e ilustran sus inteligencias de manera que eviten los escollos de la ignorancia y del error, y se conduzcan con acierto en los diversos estados de la vida social. Ve por tanto con verdadero gozo y como un don de la Providencia, la realidad de estos preceptores, que con la mayor asiduidad y abnegación propia, instruyen á nuestra juventud en los conocimientos mas necesarios desde los primeros rudimentos hasta las ciencias sublimes. Y igualmente que nuestros pueblos reciben una instrucción cristiana del celo de los misioneros que en todas direcciones de la República se emplean en desempeñar sus funciones caritativas en beneficio de la porción menos favorecida, y que la solicitud paternal del Gobierno fomenta y protege estos establecimientos que contribuirán eficazmente á dar cumplimiento á las intenciones benéficas de V. E.

Así tambien contempla la Cámara con placer el movimiento irrealizable que hoy conduce á nuestros propietarios á grandes empresas de agricultura y comercio. Estos ramos que son fuentes de riqueza de las naciones, demandan con justicia el amparo y seguridad que el Gobierno ha procurado darles, haciendo ineficaces de leyes protectoras que la Cámara ha acogido; pudiendo asegurar que el incremento advertido ya, es bastante para preveer los buenos resultados ulteriores. Igualmente la Cámara se lisonja esperando que la explotación de minas que ha comenzado en varios de los Departamentos de la República, corresponderá á los esfuerzos que se hacen y aumentará los medios de prosperidad pública. De modo que las plantaciones de café y de caña de azúcar; el beneficio de los minerales; el cultivo de la cañafleta, y otros nuevos frutos que el interes del comercio hará que se intenten reproducir en nuestro fértil suelo, todo nos indica que con el desarrollo de estas empresas vendrá la prosperidad de nuestro país.

Muy grato pues, debe ser para V. E. así como lo es para la Cámara de Representantes, el aspecto de bienestar que hoy presenta la República; la dedicación constante del pueblo á ocupaciones útiles que le proporcionan el goce de los bienes sociales; y después de muchos años en los cuales se ha luchado contra todo género de obstáculos, se logra al fin que los sanos principios de religiosidad, justicia, honor y probidad, se consideren como los únicos fundamentos en que pueden descansar los Gobiernos y los pueblos.

Mas no por esto cree la Cámara que han desaparecido las dificultades que se tocan al querer que sobre estas bases de todo órden marche con regularidad la adminis-

tración. Es constante que no puede repararse en muchos años lo que se ha perdido en un día, y la naturaleza de las cosas, así en lo moral como en lo físico, se resentirá de esta falta de poder. Por esto es que el Gobierno y cada uno de los funcionarios en su escala respectiva nos ocupamos con eficacia en remover los obstáculos que embarazan la obra de reparación que nos está encomendada; si con el celo mas activo por el servicio público se trabaja en vencer todo aquello que aparece árduo y difícil; el resultado no será dudoso; y lo que vemos, después de veinte años de esta dedicación, nos anima para el porvenir todo lo que puede esperarse.

V. E. se sirve indicar á la Cámara algunos de los inconvenientes que se cruzan para el desarrollo de los elementos de riqueza en la República, como es la escasez de nuestra población; la falta de vías fáciles para la espedita comunicación que pide el comercio, y el difícil y peligroso acceso á nuestros puertos del Sur. Tambien se significan los medios que el Gobierno ha adoptado para hacer que desaparezcan estos obstáculos. La Cámara comprende que la administración guiada por los conocimientos adquiridos, fruto de la experiencia en estas materias no ha creído deber ensayar inútilmente las teorías que en otros países y aun en el nuestro han sido ineficaces para dar el resultado que se esperaba. La Cámara desea en que el Gobierno posea los datos que se requieren para el efecto en las determinaciones; y solo tiene que manifestar á V. E. que cooperará eficazmente á todo lo que sea en bien de los habitantes de la República; que con singular complacencia prestará en la parte que le toca toda la atención que se merece una materia de tanto interes; y que no duda que V. E. sabrá encontrar los medios adecuados para el aumento de la población; para mejorar y extender los caminos; y finalmente para que nuestros puertos sean mas frecuentados.

No era de creerse que la República de Guatemala dejase de sentir la crisis monetaria, que habiendo comenzado en los grandes círculos comerciales se ha propagado después por todas partes. Se ha tocado muy de cerca la necesidad en que la falta de moneda de plata exijera del Gobierno disposiciones preventivas y medidas, sino de todo capaces de hacer desaparecer de pronto el mal, al menos apropiadas para calmar la ansiedad de todos, mientras que cambiándose las circunstancias pudiesen volver los negocios á su estado normal. La Cámara ve con satisfacción el interes con que el Gobierno ha atendido á estas exigencias, dictando lo conducente para reorganizar la casa de amonedación y darle gradualmente la estabilidad que corresponde.

La Cámara por último, que observa el empeño con que el Gobierno desea mejorar nuestra condición social, alentando y dando una protección decidida á los establecimientos de educación y enseñanza, estimulando el sentimiento de la caridad cristiana con el favor que dispensa á las casas y asilos de beneficencia para el alivio de los sufrimientos del extranjero, del huérfano y del indigente; facilitando con el aliento de concesiones liberales el progreso de las empresas de agricultura y comercio; y sobre todo queriendo con una voluntad invariable que la felicidad de la República esté cimentada en la justicia productora del orden y de la paz; la Cámara, Señor, se congratula con V. E. á vista de tan hermoso porvenir, y si alguna recompensa espera de sus tareas es el testimonio de haber cooperado con V. E. á una obra, cuyas ventajas y utilidades no se pueden percibir ahora en su

totalidad; pero que no dejarán de agradecer y estimar en toda la extensión de su valor las generaciones futuras.

La hacienda pública igualmente se manifiesta en el mensaje de V. E. bajo un aspecto satisfactorio. Las rentas se aumentan rápidamente, porque caminan al mismo paso que la riqueza pública; y no hay duda que bastarían por sí solas á cubrir los gastos ordinarios de la administración, sino estuviesen consignadas en parte al pago de las erogaciones que fueron indispensables en la desastrosa guerra de Nicaragua y sus consecuencias. Estos son hechos que están al alcance de todos; pero entre tanto el crédito del gobierno se establece y añaña cada dia mas; y por las facilidades que hoy tiene para hacerse de medios, promete ir mejorándose de dia en dia. La Cámara aprecia la puntualidad con que el gobierno llena sus compromisos hacia los particulares que le facilitan recursos en las urgencias imprevisas, y está persuadida de que conservando ileso el crédito público, serán menores las sacrificios que haga en la adquisición de los medios necesarios para acudir á los gastos de la administración.

La Cámara espera de los Ministros del Gobierno los informes convenientes sobre el curso de los negocios, las cuentas de la administración y los datos que deben servir para que pueda decretarse el nuevo presupuesto, y se ocupará con dedicación de todos estos asuntos.

Entre tanto, la Cámara se une íntimamente al sentimiento de gratitud como á los votos que hace V. E. al Todo-Poderoso por la conservación de la paz y por los demás beneficios que con tanta liberalidad ha derramado sobre la República; y animada de los mejores deseos por su engrandecimiento y prosperidad, hará cuanto pueda para ayudar á V. E. en la consecución de tales objetos.

Salon de sesiones.—Guatemala, Diciembre 13 de 1850.

J. Antonio Azmitia.

REMITIVO.

RECTIFICACION.

En la Circular n.º 187 de 12 del corriente y bajo el mote Administración de Justicia, se ha publicado una minuta de los "casos criminales sentenciados por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Enero de 1850" firmada "Ezequiel Herrera". Segun dicha minuta, la 1.ª fué la instruida contra el Señor D. Juan Rafael y D. Acisclo Ramos ni padre y hermano, y contra el que suscribe, cuya causa, segun dicho aviso se sentenció el día 4 de Enero del corriente año; mas como esto no es exacto y podria perjudicar mi reputacion el dejarlo pasar desapercibido, por haber tomado posesion el 1.º de Enero citado, como Alcalde 2.º Constitucional de la ciudad de Abasco, mi vecindario, me veo en el imperioso deber de rectificarle en los términos siguientes, á fin de evitar se crea por los hombres de juicio, á quienes particularmente me dirijo, que tomé posesion de dicho destino, no habiéndome en el pleno goce de mis derechos.

En el año próximo pasado fui inculcado en dos causas criminales, mas como, cuando la inculcacion se aturde, tarde ó temprano sale victorioso, el 10 de Diciembre del propio año fui absuelto del cargo y responsabilidad, en la una por la sala de 3.ª instancia y en la otra por la de 2.ª que por una casualidad conoció en la misma hora, y en la misma fecha se me notificaron por los secretarios respectivos ambas sentencias, quedando en consecuencia desde entonces en el pleno goce de mis derechos. De la primera se dió

noticia al público entre las causas de Diciembre próximo pasado, y sin duda por equivocación se ha presentado al público la otra como sentenciada el 4 de Enero, cuando lo fué el 16 de Diciembre y puede acreditarse con documentos intachables.

Por lo espuesto, no tuve embarazo en tomar posesion del destino de Alcalde 2º que actualmente desempeño, con que me honró la Asamblea Electoral de Alajuela donde me he criado, con lo cual al propio tiempo que me ha honrado y reconocido la injusticia de mis sufrimientos, ha dado una prueba clara é inequívoca de la justificación, tino y acierto en sus decisiones de los dignos Magistrados que hoy componen el Supremo Tribunal de Justicia de la Nación.

Alajuela, Febrero 14 de 1859.
Santiago Ramos.

Miscelanea.

Tribus indígenas de los Estados Unidos.—Calculase que existen aun dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos 350,000 indios, que forman 175 tribus, cuarenta y cuatro de las cuales han celebrado tratados con el gobierno federal. Estos tratados son múltiples, habiendo como trescientos noventa y tres, cuyas cláusulas estan vijentes aun. Por ellas han adquirido los Estados Unidos 681,153,188 acres de tierra, ocasionando al gobierno el gasto de \$ 49,816,354. La venta de tierras así adquiridas ha producido ya, sin embargo, \$ 103,600,000, despues de cubiertos todos los gastos. El presupuesto de negocios de los indios para el presente año fiscal asciende á \$ 4,852,407, de cuya suma \$ 204,662 provienen del fondo de reserva de los indios, que alcanza á \$ 10,590,649. De estos \$ 3,502,244 se han invertido en bienes de varios Estados y de la nacion, y los restantes \$ 1,088,407 quedan en las arcas del Tesoro, disponiendo el Congreso del interes que produzca. El comisionado cree que seria conveniente cuando el estado del Tesoro lo permita, invertir la anterior suma de la misma manera que los demas fondos de reserva de los indios.

Segun la memoria que se va extractando, se han cometido desde el principio tres fatales errores en la administracion de los asuntos de los indios, á saber: primero, su remocion de un punto á otro á medida que avanza la poblacion blanca; segundo, la concesion de un terreno de masiado extenso para ser ocupado por ellos en común, y tercero la asignacion de sumas considerables como anualidades. Recomienda que se establezcan las tribus permanentemente, en terrenos de la extensión necesaria y no mas; que se repartan las tierras con la condicion de que las tribus á quienes correspondan vivan en ellas y las cultiven que se les den, en vez de las anualidades en dinero, ganados, instrumentos agrícolas y mecánicos, etc., etc. Recomienda tambien la ratificación de los tratados celebrados en 1853 con los indios de los territorios de Washington y Oregon, como medio de evitar que recurran de nuevo á las hostilidades. Termina el Comisionado con un informe general sobre el estado actual de los indios y encarece la necesidad de hacer una completa revision de las leyes sobre la materia.

Tarifas y productos de las aduanas en las principales potencias.—De un estudio comparativo sobre las tarifas aduaneras de diversos pueblos, que se lee en una publicacion periódica consagrada á las cuestiones económicas, se extractan los siguientes curiosos datos:

Comenzando por el producto que rin-

Table with 2 columns: Country and Value. Includes Gran Bretaña (605,171,100), Francia (178,630,000), Rusia (104,344,000), Zollverein (98,086,000), Austria (53,407,000), Holanda (5,961,000), Bélgica (11,187,000), Suiza (5,860,000), España (50,535,000), Estados Sardinios (17,287,000), Estados Unidos (511,007,000).

En todas partes sucede que un pequeño número de artículos produce la mayor parte de los ingresos.

En Inglaterra, el té, 138,416,000 francos; el azúcar, 136,063,000; el tabaco, 230,240,000; los licores espirituosos, 60,420,000; el vino, 51,843,000.

En Francia, el azúcar, 60,359,000; el café, 23,080,000; el algodón, 19,950,000.

En el Zollverein, el café, 21,562,000; el azúcar, 13,385,000; el tabaco, 8,745,000; el hierro, 8,698,000.

En Austria, el azúcar, 12,214,000; el café, 8,837,000; el vino, 2,444,000.

En Rusia, el té, 17,739,000; el azúcar, 14,965,000; el vino, 10,124,000; la sederia; 7,134,000.

En España, el azúcar, 6,507,000; el bacalao, 5,974,000; los tejidos de lana, 4,512,000; el cacao, 3,965,000.

En los Estados Sardinios, el azúcar, 4,417,000; los tejidos de algodón, 2,323,000; el vino, 1,469,000.

En los Estados Unidos, el azúcar, 47,858,000; los tejidos de lana, 47,485,000; los tejidos de seda, 43,297,000.

SERVICIO PUBLICO.

JEFATURA DE POLICIA DE SAN JOSE

Febrero 14 de 1859.

En cumplimiento de los artículos 40 y 43 seccion 3ª del Reglamento de policia número 20 de 20 de Julio de 1849.

Se prohíbe bajo las penas impuestas por las leyes, velar ningún cadáver de persona que haya muerto de fiebre, sino es con permiso de esta jefatura, que lo dará previo informe de facultativos que declaren que la enfermedad no es contagiosa.

Manuel Borbon.

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD.

El que suscribe, nombrado bibliotecario de la Universidad de Santo Tomas, avisa á los aficionados á la lectura, que desde esta fecha la biblioteca estará abierta todos los dias de las cuatro de la tarde á las siete de la noche, haya ó no haya lectores; y á cualquiera hora, habiéndolos. En los números siguientes de la Cronica se publicará el catálogo de los libros. Advirtiendole que aunque se permite gratis permanecer en la biblioteca todo el tiempo que se quiera, no se permitirá á ninguno, sea cual fuese su categoria ó posicion social, sacar los libros fuera del establecimiento.

San José, Febrero 15 de 1859.

Manuel Arguello.

AVISO JUDICIAL.

Siendo indispensable sumarse á la votación de los acreedores al concurso de Don Juan Young, varias cuestiones que se han suscitado; convóquese á junta general de acreedores para las doce del día primero de Marzo del corriente año, en esta oficina. Publicándose este acto por la "Cronica."

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia San José, á las once del día 11 de Febrero de 1859.

Manuel Arguello.
Leon Fernandez—Wenceslao Araya.

REMATE.

Comparezca quien quisiere hacer postura legal á una casa de habitacion situada en San Ramon y construida la pieza principal de marco y las otras de horcones, con el solar en que está ubicada, constante de cincuenta varas de frente y otras tantas de fondo, sembrado de café y otros útiles con un pozo de agua y cerrada en una parte con cinco (5) varas de perfil, lindante al Norte con solar del Sr. Juan Matamoros; al Sur con casa del Sr. José Cabezas, calle de por medio; al Este con solar del Sr. Ramon Marillo; y al Oeste con casa y solar del Sr. Pedro Chaves; y á un solar situado á tres manzanas de la plaza principal al Norte de San Ramon y á orillas del estero sin siembra ninguno, estan valorados, la casa y solar en que está ubicada en trescientos veinticinco pesos, y el solar que está á orillas del estero en veinticinco pesos; perteneciendo estos bienes á la Señora Gordiana Luna, é á su difunto esposo, y se vende en su actual estado de orden de la Justicia para hacer pago á su acreedor Sr. Dionisio Jimenez, á las doce del

dia veintiocho del corriente, previas las formalidades de ley, acuda que se le admitiran las posturas que hubiere siendo arregladas Alajuela á las cuatro de la tarde del día catorce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—M. Macaya, Ramon Lombardo.—Salvador Lara.

Es conforme.
Alajuela á las cuatro de la tarde del día catorce de Febrero de 1859.

M. Macaya.

Salvador Lara.—Ramon Lombardo.

AVISOS DE PARTICULARES.

Encargado por el Sr. Consul de Prusia para arreglar los negocios del finado Oton Emilio Looper, invito á sus deudores y acreedores para que se entiendan con miigo para el arreglo necesario, desde la fecha hasta 1º de Marzo próximo venidero, en el Hotel de Costarica.

San José, Febrero 14 de 1859.

Francisco Rohmstör.

HALLAZGO.

El que presente en esta Imprenta un caballo cereno oscuro con la cabeza bayo, marcado en el anca izquierda con una A, que se ha salido de un potrero en las inmediaciones de esta ciudad, recibirá media onza de gratificación.

GUSTAVO AD MEINECKE

Recibí y ofrece: salmon, arenques y otros pescados en salmuera, ahumados, truchas y caviar, por barriles, cajas de oja de lata, y por libras.

LA TUPPERAR.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

DEFORNADA POR REALES DECRETOS

de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

DELEGADO REGIO:

DON FRANCISCO DUMONT,

EX-DIPUTADO A CORTES Y JEFE DE ADMINISTRACION.

JUNTA DE VIGILANCIA EN MADRID.

- Excm. señor Marqués de Romba; Don Anselmo Miranda; E. S. D. D. de Barwick y Alta; Don Francisco de P. Benavides; E. S. Marqués de Santa Cruz; E. S. D. Antonio González; Don José Lopez Gordoa; E. S. Don Pascual Madro.

- E. S. Conde de Bona; Don Juan Francisco Diaz; Don Raymundo Chacón; E. S. Marqués de Villavieja; Don Cristóbal María; E. S. Marqués de Huesca; Don S. Don Luis Diaz Perez; Don Juan Ignacio Crespo.

JUNTA DE VIGILANCIA EN COSTA-RICA.

DIRECTOR GENERAL, DON PEDRO PASCUAL

DE UHAGON.

Banqueros de la Compania:

EN MADRID. Señores Uhagon Hermanos, y Compañia.

EN ULTRAMAR. Señores Alzagaray y Compañia.

EN PROVINCIAS. En la mayor parte de las capitales, los comisionados del BANCO DE ESPAÑA.

Dirección General:

MADRID, calle de Alcalá, n. 36 Principal. Inspeccion General de Ultramar:

MARANA, calle de Cuba, n. 26.

PROVINCIAL. En todas hay representantes autorizados para la admision de suscripciones.

FIANZA ADMINISTRATIVA Y DEPÓSITOS EN LAS CAJAS DEL BANCO DE ESPAÑA.

Pesos 6.200,000 en títulos del 3 por 100.

Capital suscrito en 5 de diciembre de 1858.

VEINTE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS.

REPRESENTADO POR 54,761 SUSCRIPTORES.

ESTE CAPITAL SE AUMENTA DIARIAMENTE CON LAS NUEVAS SUSCRIPCIONES.

Los estatutos de la Compañia han sido examinados y aprobados por el gobierno de S. M. C., despues de los favorables informes de la Diputacion y Consejo Provincial, del Tribunal y Junta de Comercio de Madrid, de la Sociedad Económica Matritense, del Excm. señor Gobernador de la Provincia y de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo Real.

Las imposiciones pueden hacerse con ó sin riesgo de perder los capitales impuestos, por la muerte de los asegurados.

SUB-INSPECCION GENERAL DE LA AMERICA-CENTRAL.

Joaquin de Marcolata—José A. Coll.

Imprenta Nacional—Director J. A. Mosquera.